



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

INCORPORACION AL CODIGO PENAL Art. 165° bis.

Artículo 1°- Incorpórase como artículo 165 bis al Código Penal Argentino (ley 11.179.945, t. o. y sus modificatorias), el siguiente:

Art. 165 bis: Se impondrá reclusión o prisión perpetua si con motivo u ocasión de robo resultare el homicidio de un adulto mayor.

Artículo 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Nuestra nuestra sociedad atraviesa momentos muy difíciles-

Momentos que están vinculados a la agresividad, falta de respeto y cuidado de muchas personas, el no cumplimiento de la ley.

Nos levantamos en la mañana y en cualquier medio de comunicación nos encontramos con la triste noticia de que alguna persona mayor ha sido víctima de abuso, o violencia, maltrato, robo con alevosía, muerte o actos aberrantes.

Personas desalmadas y criminales que cometen sin ningún tipo de sentimiento de culpa los peores actos con personas tan vulnerables y desprotegidas como son las personas mayores.

Siento, Sr. Presidente como miles y miles de argentinos la impotencia y el dolor al ver las caritas deformadas de cualquier persona mayor fruto de la barbarie.

La única manera de salir adelante como sociedad es poner orden y límites al delito-

La única forma de desarrollarnos como país soberano es que aquellos delincuentes que violan con tanta liviandad la vulnerabilidad de los más débiles, estén donde deben estar y que aquellos que cumplen con la ley puedan vivir en libertad y dignidad-

Sr, presidente solicito se apruebe este proyecto que busca hacer justicia ante la injusticia.

Que aquellos que violan la ley y destrozan a nuestros mayores cumplan con prisión perpetua.